

De: Javi Paisa <dinosaurio013@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de julio de 2020 10:10 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Riosucio <j01cctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Javi Paisa <dinosaurio013@hotmail.com>

Asunto: ACCION POPULAR EMAS

Señoría

Juez Civil Circuito Riosucio Cds

esd

Augusto Becerra largo, amparado ley 472 de 1998, presento accion popular contra la representante legal o quien haga sus veces al momento de ser notificada esta accion, contra la empresa prestadora de servicios publicos EMAS ESP en Riosucio Cds
Hechos

En la Ciudad de riosucio se vienen presentando fallas constantes y permanente en la recoleccionn de basuras y desechos, que hace que el municipio sea foco de todo tipo de contaminacion visual, y de salud, foco de contaminacion, pues los residuos permanecen sobre la via, unos en bolsas y otros muchos sobre la via publica. No solo reciduos organicos, tambien, colchones, inodoros, escombros no son recogidos por la empresa accionada y la gerente nada hace para evitar la vulneracion de literales, d, l, m ley 472 de 1998 y demas normas aplicables al caso, art 2359 y 2360 Codigo Civil, DAÑO CONTINGENTE ES EVIDENTE.

OLVIDA LA GERENTE q la basura afecta la salud del ser humano y sumado a la pandemia su aparentenegligencia o descuido en cumplir su deber funcion, EXPONE A TODA LA COLECTIVIDAD AL DAÑO CONTINGENTE ART 2359 Y 2360 CODIGO CIVIL, pues olvida q estamos enfrentando una gran pandemia mundial que como la basura en nuestras calles afecta LAS VIAS RESPIRATORIAS
PRETENSIONES

se ORDENE ala representante legal o a quien haga sus veces a fin q cumpla su deber funcion , por al cual se le paga y recoja todo tipo de basura o reciduos que se encuentren en el municipio donde presta el servicio de aseo, disponiendo de una recoleccion constante y permanente

Se orden a la gerente o a quien haga sus veces que durante el tiempo que dure la falla en la prestacion del servicio no cobre el servicio de aseo que se realiza via factura por parte de dicha empresa

Se aplique en sentencia los art 2359 y 2360 Codigo civil en favor del actor popular y costas igualmente a favor del actor.

Se ordene a la gerente a fin que manifieste sin ha recibido quejas del servicio de recoleccion de basuras durante este año 2019 y que ha hecho para solucionar la problematica ambiental

MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA, para garantizar la salubridad publica de niños, niñas, adultos mayores y de la poblacion en general, que se agrava por la pandemia mundial que vivimos y POR LA BASURA DE TODO TIPO QUE PERMANECE EN LAS CALLES DE ESTA CIUDAD, PIDO por favor frenar y detener la naturaleza del daño ante la omision de la representante legal de la entidad accionada por recoger los residuos y basura en este municipio correcta y constantemente y se prevenga el DAÑO INMINNTE y se ordene hacer CESAR el que se hubiera causado, art 2359, 2360 CC, ordenandole a la gerente o a quien haga sus veces que de manera INMEDIATA SE SIRVA CONTRATAR CON QUIEN CORRESPONDA A FIN Q SE RECOJAN LAS BASURAS INMEDIATAMENTE QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DE NUESTRA CIUDAD

Pido se decreten las medidas de emergencia sanitaria que la A quo estime pertinente a fin de hacer cesar el peligro, la amenaza y o la vulneracion a q se hace referencia en esta accion Constitucional a fin de evitar y detener el DAÑO CONTINGENTE q es de tracto sucesivo sin que la responsable haga nada en lo absoluto para detenerlo

Solicito por favor oficiar al personero Municipal como ministerio publico a fin a que paralelo a esta accion interponga ACCION DE TUTELA y garantice un medio ambiente digno para la ciudadanía, el cual se ve afectado por el inactuar operativo de la accionada.

favor remitir mi peticion al Ministerio Publico a fin de recordarle que cumpla su deber
funcion, ley 734 de 2002.

Pruebas. la contestacion de la demanda

Notificaciones

Accionado gerente EMAS SA hecho notorio alcaldia 1 piso CAM

Vinculado PERSONERO Municipal Hecho Notorio CAM

Accionante correo dinosaurio013@hotmail.com

Att

augusto Becerra largo

Cc 1059701368